

ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 17 de junio del 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 063/PREDES/2019 del Centro de Estudios y Prevención de Desastres, el Informe N° 071-2019-MDSJM-GDE/SGDCYGRD de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 878-2019-SGAYPC-GAF/MDSJM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Memorándum N° 688-2019-GAF/MDSJM de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 203-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Qué, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Decreto Legislativo N° 295;

Que, mediante Carta N° 063/PREDES/2019 el Centro de Estudios y Prevención de Desastres-PREDES, señala que en el marco del Programa “Reducción del Riesgo en áreas vulnerables de Pamplona Alta, distrito de San Juan de Miraflores”, viene ejecutando con el financiamiento de USAID la donación de mobiliario y equipos para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local- COEL, en mérito de la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PREDES y la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobado por Acuerdo de Concejo N° 19-2019/MDSJM;

Que, con Informe N° 071-2019-MDSJM-GDE/SGDCYGRD la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Desarrollo Económico señala que con la finalidad de lograr los objetivos establecidos en el Convenio marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con PREDES, emite opinión favorable sobre la propuesta de donación de equipos y mobiliario para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia - COE;

Que, con Informe N° 878-2019-SGAYPC-GAF/MDSJM de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración y Finanzas señala que con la finalidad de lograr los objetivos, establecidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado con PREDES, emite opinión favorable sobre la

propuesta de donación de equipos y mobiliario para la implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local- COEL valorizados en S/ 44,269.92 soles (Cuarentaicuatro Mil Doscientos Sesentainueve con 92/100), en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, en su artículo 53° y 54° y la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante el Memorandum N° 688-2018-GAF/MDSJM, la Gerencia de Administración y Finanzas, eleva la propuesta de donación a la Gerencia de Asesoría Jurídica precisando que la donación siendo un acto de liberalidad de tipo voluntario, se encuadra en lo establecido en el artículo 9°, numeral 20) y 25) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, solicitando opinión legal al respecto;

Que, con Informe N° 203-2019-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aceptación de donación de Equipos y Mobiliario para implementación del Centro de Operación Emergencia Local (COEL) - San Juan de Miraflores valorizados en S/ 44,269.92 soles (Cuarentaicuatro Mil Doscientos Sesentainueve con 92/100) y posterior incorporación en el Registro Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en virtud a lo establecido en el numeral 6.1 - ALTA DE BIENES, 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de San Juan de Miraflores conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

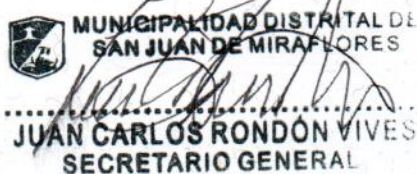
Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de xx miembros del Concejo Municipal presentes y con dispensa del trámite de Comisiones y Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de Equipos y Mobiliario para implementación del Centro de Operación Emergencia Local (COEL) - San Juan de Miraflores, valorizados en S/ 44,269.92 soles (Cuarentaicuatro Mil Doscientos Sesentainueve con 92/100) a favor de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, la cual será destinada para implementación del Centro de Operaciones de Emergencia Local- COEL.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el registro correspondiente de la donación, efectuando las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones y la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme lo establece el artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA